

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



**JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO**

Bogotá, D.C., veinticinco (25) de enero de dos mil veintitrés (2023)<sup>1</sup>

**Expediente 005 2022-00424 00**

Como quiera que de los documentos allegados se desprende una obligación clara, expresa y actualmente exigible al tenor del artículo 422 del Código General del Proceso, en concordancia con el artículo 709 del Código de Comercio, el Juzgado LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO a favor de **BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA S.A.- BBVA COLOMBIA S.A.** contra **GRUPO ROMEO Y JULIETA S.A.S. y LUIS FELIPE ACOSTA PACHÓN**, previos los trámites del proceso **Ejecutivo** por las siguientes cantidades:

**PAGARÉ No. 900-703-971-9-2021**

- a) Por la suma de **\$71.563.363.00**, por concepto de capital insoluto contenido en el título valor aportado como base de la ejecución.
- b) Por la suma de **\$3.011.976.00**, por concepto de intereses de plazo contenidos en el título valor aportado como vengero de la ejecución.
- c) Por los intereses de mora causados sobre el capital descrito en el literal a) a la tasa máxima permitida por la Superintendencia Financiera desde la presentación de la demanda y hasta que se verifique el pago total de la obligación.

**PAGARÉ No. 900703971-9**

---

<sup>1</sup> Estado electrónico 26 de enero de 2023

- a) Por la suma de **\$45.000.000.00. M/cte.**, por concepto de capital insoluto, contenido en el título valor aportado como base de la ejecución.
- b) Por los intereses de mora causados sobre el capital descrito en el literal a) a la tasa máxima permitida por la Superintendencia Financiera desde la presentación de la demanda y hasta cuando se verifique su pago total.
- c) Por la suma de **\$10.000.000.00**, por concepto de capital de las cuotas en mora correspondientes al periodo comprendido entre enero y abril de 2022.
- d) Por los intereses de mora causados sobre el capital descrito en el literal c) a la tasa máxima permitida por la Superintendencia Financiera desde que cada cuota se hizo exigible y hasta cuando se verifique su pago total.
- e) Por la suma de **\$1.344.875.40**, por concepto de intereses de plazo contenidos en el título valor aportado como veneno de la ejecución.

**PAGARÉ No. 900.703.971.9.2021.**

- a) Por la suma de **\$1.987.662.90. M/cte.**, por concepto de capital insoluto, contenido en el título valor aportado como base de la ejecución.

Se niega el mandamiento de pago solicitado respecto del pagaré No. 0739600389793, como quiera que las obligaciones allí contenidas no resultan exigibles, toda vez que, si bien, se expresa que la cuotas de capital e intereses deben pagarse de forma mensual, no se observa la estipulación de una fecha cierta en la que el deudor debía efectuar dichos pagos, así como, tampoco se indica la fecha de desembolso de la suma mutuada o cualquier otra que le permita al Despacho establecer que se trata de un plazo determinable.

Sobre costas se resolverá en su oportunidad

Ofíciase a la Administración de Impuestos Nacionales, dando cuenta de la presente acción.

Notifíquese este proveído a la parte demandada de conformidad con lo normado en los artículos 290 y s.s., del C.G.P., en concordancia con las disposiciones contenidas en la Ley 2213 de 2022, requiérasele para que en el término de cinco (5) días pague a la actora las sumas adeudadas; o, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación del mandamiento de pago podrá proponer excepciones de mérito.

Se reconoce personería a la Dra. **ROSA ADELAIDA BUSTOS CABARCAS**, como apoderada judicial de la parte actora en los términos y para los efectos del poder conferido.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

**NANCY LILIANA FUENTES VELANDIA**  
**JUEZA**

Firmado Por:  
Nancy Liliana Fuentes Velandia  
Juez  
Juzgado De Circuito  
Civil 005  
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **08d8bd9fa34571ce009a7c758692b11abd3d651585b92972ee9327ed52b647a7**

Documento generado en 25/01/2023 06:44:19 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**